



LA SERENA, 15 ENE 2010

DECRETO N° 098/10

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 1831 del Servicio de Salud Coquimbo de fecha 30 de septiembre de 2009; Memorandum N° 024 de Director, Departamento de Salud de la Corporación Municipal, de fecha 06 de enero de 2010; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO :

APRUEBESE el Convenio de fecha 15 de diciembre de 2009, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director Regional, don ERNESTO JORQUERA FLORES, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representado por su Alcalde don RAUL SALDIVAR AUGER, relativo al Convenio de Apoyo a la Gestión Nivel Local en Atención Primario Municipal.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



MARIA MERCEDES ABALOS CORDOVA
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE MANUEL PERALTA LEON
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Servicio de Salud Coquimbo
 - Corporación Municipal
 - Departamento de Finanzas
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- JMPL/MMAC/DM/mvvc



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

“PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ATENCIÓN PRIMARIA”

En la ciudad de La Serena a 11.6 SET. 2009 entre el Servicio de Salud Coquimbo, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. Francisco de Aguirre n° 795, ciudad de La Serena, representado por su Director Sr. Ernesto Jorquera Flores, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Raúl Saldivar Auger persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Arturo Prat n° 451, de la ciudad de La Serena de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 181 de 2004, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD	MONTO
Posta de Salud Rural Algarrobito	Mejoramiento Instalaciones Eléctricas y Sanitarias. Mejoramiento de accesos, revestimientos y mobiliario	\$ 1.090.000
Posta de Salud Rural Las Rojas		\$ 1.000.000
Posta de Salud Rural El Romero		\$ 1.900.000
Posta de Salud Rural Lambert		\$ 1.500.000
Consultorio Emilio Schaffhauser		\$ 4.000.000
Centro de Salud Familiar C. Caro	Mejoramiento Instalación Eléctrica, mejoramiento accesos para discapacitados.	\$ 5.500.000



Consultorio Las Compañías	Mejoramiento Instalación Eléctricas.Habilitacion de sala de Rx Dental.	\$ 3.000.000
Consultorio Cardenal Raúl Silva Henríquez	División sala Era,segundo acceso a farmacia, Reposición de goma antideslizante en pasillo central. Mejoramiento Instalación Eléctricas y Sanitarias.	\$ 4.000.000

CUARTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de **\$21.990.000** (Veintiún millones novecientos noventa mil pesos).

De considerar necesario, el Municipio podrá destinar hasta un 2% del total asignado para la contratación de un Técnico o profesional asesor para efectos de elaborar las cubicaciones y especificaciones técnicas exclusivas del proyecto, y posterior seguimiento de las obras.

QUINTA:

El municipio tendrá plazo de 6 semanas para publicar la licitación a partir de la emisión de la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio. En caso de no hacerlo, el Servicio asumirá como disponibles para redistribuir de acuerdo a su criterio los fondos detallados en el artículo anterior.

SEXTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula Cuarta del presente Convenio, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas:

- ✓ La primera remesa una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y
- ✓ La segunda remesa se efectuará una vez emitida la resolución que adjudica las obras por parte del Municipio y en caso de haber contratado un Técnico o profesional asesor, se deberá incluir una copia del contrato de éste.

SEPTIMA:

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

OCTAVA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.



La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, en forma trimestral, un informe completo, debidamente documentado, de las distintas etapas de ejecución del programa a que se refiere el presente instrumento.

Este informe deberá incluir, al menos: ID de licitación en el portal www.mercadopublico.cl, Resolución que aprueba la adjudicación de las obras o copia de la orden de compra cuando procediere, estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, avance físico detallando las partidas ejecutadas, avance financiero con un resumen de los estado de pago cursados, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento y/o lugar en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; y finalmente, una rendición documentada de la ejecución de los fondos traspasados con sus respectivos medios verificadores (boletas, facturas, contratos, fotografías o cualquier documento público o privado debidamente autenticado).

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio.

DECIMA PRIMERA:

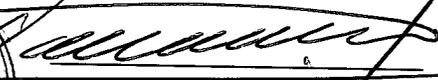
El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2009.

DECIMA SEGUNDA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, uno en poder de la SEREMI de Salud respectiva y, uno en poder del Departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



RAUL SALDIVAR AUGER
Alcalde I. Municipalidad de
La Serena

DEPARTAMENTO
DE
SALUD

LA SERENA



ERNESTO JORQUERA FLORES
Director Servicio de Salud
Coquimbo